

## Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0108-O

Quito, D.M., 16 de marzo de 2021

**Asunto:** Pedido Sr. Dilon Aguilar Carrera Vicepresidente GADPR Yaruquí en relación imagen Sma. Virgen Del Rosario

Señorita Magíster
Deysi Giovanna Martinez Guachamin
Administradora Zonal Tumbaco
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

## De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, por medio del presente me permito dirigirme a usted, con el fin de poner en su conocimiento el Oficio No. 43 VICEPRESIDENCIA GADPR YARUQUÍ de fecha 09 de marzo del 2021, suscrito por el señor Ing. Dilon Aguilar Carrera Vicepresidente GADPR Yaruquí y que en la parte pertinente menciona:

"...En la Parroquia de Yaruquí DMQ en el barrio Santa Rosa y específicamente en la quebrada de Santa Rosa, se encuentra en completo abandono por unos 30 años aproximadamente, uno joya histórica y religiosa que data del año 1598-1600 (420 años), realizada por el religioso dominico Fray Pedro Bedón, quien pinta en la pared la imagen de la Sma. Virgen del Rosario.

Ante la necesidad y el clamor de la población de Yaruquí y sus alrededores, que solicitan la restauración de la antigua capilla de la Sma, Virgen del Rosario de la Quebrada de Santa Rosa en la Parroquia de Yaruquí, y la recuperación de sus fiestas patrimoniales y ancestrales que se celebraban en este lugar en el mes de Agosto de todos los años..."

Por tratarse de un requerimiento que está dentro de la jurisdicción de su Administración Zonal, solicito se genere una inspección in situ con las entidades intervinientes, a fin de analizar el pedido y atenderlo, al tenor de lo estipulado en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, que textualmente prevee:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



## Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0108-O

Quito, D.M., 16 de marzo de 2021

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Petición que la realizo en uso de las atribuciones fiscalizadoras, que me confieren los artículos 58 y 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Agradeceré se remita copia a este Despacho, de la respuesta que se dé al peticionario.

Le reitero mis sentimientos de alta consideración y mi compromiso de trabajar de manera incansable por todos los quiteños y el engrandecimiento de nuestra ciudad.

Enamórate de Quito,

## Documento firmado electrónicamente

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García CONCEJALA METROPOLITANA

Anexos:

- Oficio GADPR Yaruqui.pdf

Copia:

Señor

Raul David Codena Valdiviezo **Director Ejecutivo IMP** 

Señor Magíster

Juan Pablo Espinosa Burgos

Gerente General, Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Ingeniero
Dilon Aguilar
Vicepresidente
GAD PARROQUIAL RURAL DE YARUQUÍ

Señora Abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy Secretaria General del Concejo (E)



Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0108-O

Quito, D.M., 16 de marzo de 2021

